

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FERRA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Noviembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3411

SANIDAD

Teniendo noticia de que en algunos Centros oficiales se han admitido certificaciones facultativas que no llevan adosado el sello oficial del Colegio de Médicos, creado por el artículo 72 de sus Estatutos aprobados por Real decreto de 12 de Abril de 1898, he dispuesto recordar a las Autoridades y público en general el exacto cumplimiento de lo dispuesto por este Gobierno en circular de 18 de Abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 del mismo mes; debiendo ser reintegradas debidamente con el expresado sello, por los interesados, las certificaciones que hayan presentado sin él.

Córdoba 13 de Noviembre de 1899.

—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3420

Número del expediente 4.187

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Rafael Requena Alemany, vecino de Arjonilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha

21 de Octubre de 1899, solicitando se concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada «San Antonio», de mineral de plomo y otros, sita en el término de Montoro y paraje nombrado Venta de Cardeña, y cuyos terrenos son de la propiedad de D. Juan Antonio Díaz, que linda a Saliente con tierra de D. Pascual Cano Molina; a Poniente la Venta de Cardeñas; a Sur Martín Cachinero Vacas, y al Norte la carretera que vá a Azuel; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que con dirección Oeste dista unos 90 metros de la pared del corral de D. Antonio Bravo, y desde dicho punto de partida se medirán 1.200 metros con dirección Nor-Este, grados más ó menos, siguiendo la dirección del criadero, y desde el mismo punto de partida, perpendicularmente, 100 metros a cada lado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Noviembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio María Vazquez.

Núm. 3421

Número del expediente 4.197

Hago saber: que por D. Antonio Toro, vecino de Santiago de Calatrava, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Octubre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «Santa Elisa», de mineral de hierro, sita en el término de Baena, y al sitio de la Salina de Martín Sobrino, propiedad de D. Ramón Alcalá, que linda al O. con D. Rafael Lino, al E. y N. con cerro

del Domellar, propiedad de D. Ramón Alcalá, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el cortijo de D. Ramón Alcalá, y a 50 metros al SE., se fijará la 1.ª estaca; de esta a 300 metros al E., la 2.ª; a los 400 metros al N., la 3.ª; a 300 metros al O., la 4.ª; y de esta a la 1.ª 400 metros, quedando constituido un rectángulo de 400 metros de longitud, por 300 de latitud.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 de Noviembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3269

Copia de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial, en sus sesiones ordinarias celebradas los días 25 y 26 de Abril de 1899:

(Conclusión.)

A continuación se dió cuenta de otra instancia de doña Eugenia de Jorge y Aguilar, elevada a la Corporación en 10 de Diciembre último, en solicitud de que le fueran abonados a su esposo, enfermo entonces de gravedad, D. Jaime Boloix y Alvigo, los sueldos devengados y no percibidos por el mismo al servicio de la Corporación, como Ayudante de la Sección de Carreteras provinciales, en consideración a la situación afflictiva en que se hallaba la recurrente, y pidiendo a la vez que habiendo suprimido la plaza que desempeñó dicho su esposo, se sirviera la Corporación nombrar para

otro destino de la misma a uno de sus hijos. La Diputación, en su virtud, y teniendo en consideración los motivos que alega la interesada, acordó recomendar eficazmente al señor Presidente-Ordenador de pagos, el de los atrasos que se reclaman y tener presente las circunstancias de la misma para colocar a alguno de sus hijos, cuando hubiera vacante.

A continuación, y por los fundamentos expresados en otro acuerdo anterior, se acordó por unanimidad denegar una instancia del Claustro de Profesores de la Escuela provincial de Bellas Artes, en solicitud de que sea levantada y quede sin efecto para los mismos la suspensión acordada del pago de los aumentos graduales de sueldo que venían disfrutando como premios de antigüedad.

Diose cuenta a seguida de un expediente é instancia que eleva a la Corporación el Ayuntamiento de Aguilar, incoado sobre condonación de contribuciones, por perjuicios causados por la filoxera en las viñas y quema en los olivos de aquel término, de conformidad con el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y en armonía con las disposiciones de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Abril de 1895 y Real decreto de 16 del mismo mes y año, en solicitud de que una vez admitida la reclamación de perjuicios por la cuarta parte de la riqueza rústica de aquel término, se acuerde su tramitación con arreglo a las disposiciones citadas. La Diputación, vistos los antecedentes, y considerando que están bien justificados en el expediente que se acompaña los perjuicios causados en la riqueza vitícola y olivarera de aquel término municipal, que los perjuicios ascienden a más de la cuarta parte de sus cosechas, y en el expediente justificativo de la calamidad se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, acordó, por unanimidad, admitir como bien justi-

ficada la reclamación de perjuicios por la cuarta parte de la riqueza rústica del término municipal de Aguilar, y que se dé a la misma la tramitación que corresponde, con arreglo al Real decreto de 16 de Abril de 1895, Real orden del 18 y regla 2.ª de la circular del 20 del mismo mes y año.

Seguidamente se dió cuenta de una moción presentada a la Comisión provincial en 28 de Octubre último por el vocal de la misma señor Escamilla, sobre los medios de conseguir la total amortización de las obligaciones de la Deuda provincial que aun quedan en circulación dentro del ejercicio económico que transcurre, proponiendo al efecto la publicación de una circular en que, insertando el art. 27 del Reglamento, se invite a los Ayuntamientos a que se pongan en condiciones de utilizar el beneficio de pagar el todo o parte de sus atrasos con dichos valores, con la bonificación que tienen concedida y a los que hoy lo están para que lo verifiquen desde luego. Abierta discusión sobre el particular, el mismo señor Escamilla dijo que el asunto ha perdido en buena parte su oportunidad, toda vez que el pensamiento era conseguir que dentro de este ejercicio económico quedasen amortizadas todas las obligaciones que aún existen en circulación de la Deuda provincial; cosa que ya es difícil, puesto que solo resta un trimestre; más que esto no obstante, como algo puede hacerse todavía, cree de suma conveniencia la publicación de la circular invitando a todos a aprovecharse de los beneficios de pagar en esa clase de valores, advirtiéndoles que para el 1.º de Julio del año de 1900 concluye el periodo de amortización y no podrán utilizarlo desde ese día en adelante. La Diputación, en su virtud, acordó, por unanimidad, que se publique en el BOLETIN OFICIAL la circular de referencia, de conformidad con lo manifestado por el señor Escamilla.

Del mismo modo se acordó manifestar a la Diputación provincial de Palencia, que esta Corporación, con mucho sentimiento suyo, se ve imposibilitada de acordar socorro alguno con que aliviar en parte los efectos de la catástrofe sufrida por los pueblos de Torquemada y Villamediana, pues se halla tan exhausta de recursos, que ni aun puede sufragar las obligatorias y apremiantes necesidades de sus Establecimientos de Beneficencia.

A continuación se dió cuenta de una instancia de don Sebastián Díaz de Morales, vecino de Montoro y contratista de la construcción del primer trozo de la carretera de dicha ciudad a las Ventas de Cardeña, en solicitud de que le sean abonadas las 15.000 pesetas de obra que dice haber ejecutado y tener en descubierto, con el importe del cuarto trimestre corriente del contingente que ha de satisfacer el Ayuntamiento de la misma ciudad. La Diputación, visto lo informado por la Contaduría, y que solo se adeudan al contratista señor Díaz de Morales, por las certificaciones de obras que le

han sido expedidas hasta la fecha, 1.294 pesetas 34 céntimos, que caben en la cuarta parte de la cuota de contingente que corresponde abonar por el cuarto trimestre a la ciudad de Montoro, sin cercenar la parte de metálico que debe percibir la Corporación provincial, acordó se participe así al interesado, ejecutándose dicho pago, de completa conformidad con lo informado por la Contaduría.

Se dió cuenta después de un acuerdo de la Comisión provincial, fecha siete del corriente, en que dicha Corporación, fundándose en que al adoptar la Diputación el suyo de diez y ocho de Noviembre último concediendo la categoría de superior a la Escuela Normal de Maestros de esta provincia, lo hizo en el equivocado supuesto de que habían sido otorgados con anterioridad a dicho centro docente los estudios superiores hasta el grado normal que la misma Corporación había solicitado de la Superioridad por su acuerdo de tres de Febrero de 1896, cosa que facilitaba esta mejor categoría, por que solo se necesitaba adicionar 9.300 pesetas a los gastos de su sostenimiento, propone que se dirija atenta súplica al excelentísimo señor Ministro, para que se entienda que la Diputación aspira solo a que la Escuela de las Maestras sea elemental, por que en otro caso se necesitan adicionar al presupuesto 17.000 pesetas para sostenerla, cuyo gasto no puede soportar la provincia, cuando por otra parte no es absolutamente necesario que obste dicha Escuela la categoría de Superior.

Abierta discusión sobre el particular, el señor Escamilla dijo que a su parecer este acuerdo era estemporáneo, toda vez que ya la Superioridad ha publicado el Decreto accediendo a los deseos de la Diputación, y otorgando a la Escuela Normal de Maestras de Córdoba la categoría de Superior, lo cual no puede por ahora modificarse; que la Corporación no puede volver sobre sus acuerdos, cuando estos ya causaron estado, y en ese caso se encuentra el de quince de Noviembre de que se trata, que le parece tanto más extraño el acuerdo de la Comisión provincial, cuanto que esta por la ley tiene el deber de respetarlos y ejecutarlos, y el que ha tomado es precisamente contrario a lo acordado por aquella, y que como el presupuesto para el próximo ejercicio está aprobado ya y esto lo modificaría, entiendo que se está en el caso de no poder acceder a lo pretendido por la comisión en su propuesta de siete del corriente. En su virtud, y después de breves palabras en defensa del acuerdo de la comisión de los señores Aguilar Tablada, Soldevilla, Pineda y Flores, acordó la comisión de completa conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, y que se dirija a la Superioridad la súplica propuesta por la misma, votando en contra el señor Escamilla.

Se trajo a la vista después el estado y nota solicitados al principio de la sesión por el señor Escamilla, relativos a las cuentas municipales que los

Ayuntamientos tienen sin rendir, y de las de la Diputación que también se hallan en este caso, dándose lectura de ambos documentos de orden de la Presidencia. A petición del señor Escamilla fueron también leídos los artículos 126 y 131 de la ley provincial, y una Real orden de diez y siete de Noviembre de 1884 pertinente al caso.

Abierta discusión sobre el particular, el señor Escamilla dijo que como podía observar la Diputación, los Ayuntamientos tenían sin rendir numerosas cuentas, habiendo también muchas rendidas que están pendientes de examinar, que también habrá varias de la Diputación que no se han presentado, y que conforme a los artículos de la ley que acaban de leerse, la Corporación contraría con este estado de cosas, verdaderas responsabilidades que era preciso evitar, a cuyo efecto pidió se exitase el celo del señor Presidente Ordenador de pagos y de la Comisión provincial, y la Diputación por unanimidad lo acordó así.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Ayuntamientos

POZOBLANCO

Núm. 3360

Don Agustín Caballe o Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el pasado mes de Septiembre, son los siguientes:

Sesión ordinaria del día 3

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente dió cuenta de haberse recibido el censo de población y el padrón de cédulas personales, para que se llenen las hojas declaratorias, y el Ayuntamiento acordó, respecto al primero, darse por entregado, y al segundo, que se cumpla el requisito pedido.

El señor Presidente manifestó haber recibido los libros de contabilidad, los cuales había entregado al Regidor interventor.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos de esta villa, pidiendo la limpieza y encañe del trozo de arroyo de la Condesa, que dá a la calle Fomento; la Corporación acordó que pase a informe de la comisión correspondiente.

Pedida la palabra por D. Eladio Campos, dijo que respecto al contrato celebrado con el farmacéutico don Alejandro Rodríguez, tenía que oponerse por que no consideraba autorizado al Ayuntamiento anterior para facultar al señor Alcalde para que celebrare este contrato, proponiendo a la Corporación cese en la obligación del suministro de medicinas a los enfermos pobres D. Alejandro Rodríguez, y se encarguen de este despacho los farmacéuticos anteriores

D. Francisco Castro y D. Félix Muñoz de la Cámara, en las mismas condiciones que tenía el nombrados.

El Ayuntamiento, después de una amplia discusión, acordó recayera votación sobre la proposición del señor Campos, la que fué aprobada por mayoría de votos.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por los señores D. Antonio Martínez García y D. Juan Fernández Rojas, oficiales que han sido de esta Secretaría, pidiendo la sexta parte de lo que les corresponde, según el presupuesto por gratificaciones; el Ayuntamiento acordó pase a informe de la comisión.

Se acordó autorizar al señor Alcalde, para que durante el presente mes gire las cantidades que sean precisas y que tiene consignación en el presupuesto.

Sesión del día 7

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la solicitud de Manuel Moyano, que había pasado a informe de la comisión y Perito, y el Presidente de ésta manifestó se formara expediente y se sacara a pública subasta, en vez de adjudicarla particularmente. El Ayuntamiento así lo acordó y autorizó al Alcalde para que se formara el oportuno expediente.

Se dió cuenta de la solicitud presentada en la sesión anterior por varios vecinos de esta villa, sobre limpieza y encañe del arroyo de la Condesa, y el señor Carmona, en nombre de la comisión, dijo que esta proponía autorizar al Alcalde para proceder a su limpieza, y en cuanto a lo del encañe, que el Ayuntamiento proponga a los vecinos que tienen derechos de servidumbre la cesión del terreno que le corresponda, con tal de que encañen por su cuenta. La Corporación así lo acordó.

Así mismo aprobar las cuentas que por el mes de Julio ha presentado el jefe de la cárcel.

El Ayuntamiento acordó, conforme con el dictamen de la comisión, que el señor Alcalde libre la sexta parte de las quinientas pesetas presupuestadas para gratificaciones de trabajos extraordinarios, a los oficiales que fueron D. Antonio Martínez y D. Juan Fernández.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que libre las cantidades necesarias para atender a los suministros del Ejército durante el presente mes; igualmente dar el último plazo para reintegro a la panera del Pósito.

Dióse cuenta de una solicitud presentada por D. Blas Calero Guijo, en la que hace renuncia del cargo de auxiliar de la Secretaría, la que fué aprobada por unanimidad, proveyéndose nuevamente esta vacante.

D. Antonio Cabrera dijo que consideraba debía venir en la orden del día la petición del señor Carmona sobre relación de débitos y créditos de este Ayuntamiento. El señor Presidente contestó que se hallaba terminada la liquidación que se pedía, pe-

ro que faltaba su comprobación, y tan pronto como se verificara se entregaría al señor Carmona. D. Antonio Cabrera y el señor Campos manifestaron parecía haber deliberado propósito de retardar la presentación de la relación el mayor tiempo posible. El señor Alcalde manifestó que no podía haber este propósito, cuando ha manifestado que estaba ya hecho, y que para la próxima sesión obraría en poder del señor Carmona. El señor Campos dijo que sometía á la aprobación de sus demás compañeros las siguientes proposiciones: Considerando para el que expone que son de urgente necesidad la discusión de este y otros particulares, y no estando reglamentadas las horas en que estas discusiones han de tener lugar, pedía votación con el fin de que se concediera latitud, y caso de que el señor Presidente tuviera ganas de abandonar su puesto, fuera este ocupado por el en que derecho le corresponde. El señor Presidente preguntó al señor Campos si tenía más que exponer para la orden del día de la próxima, y contestando negativamente, levantó la sesión con la protesta inmediata de todos los señores Concejales, excepción hecha del señor Moreno.

Sesión del día 10

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la proposición del señor del Rey, y D. Francisco Carmona pidió pasara á examen de una de las comisiones permanentes del Ayuntamiento, sin perjuicio de que esta atiende el dictamen de personas peritas. El Ayuntamiento así lo acordó.

Referido señor Carmona dió lectura á la liquidación de créditos y débitos que le había sido entregada, y pidió se hicieran efectivos los débitos á favor del Municipio, y que se pagara inmediatamente lo que se debe por encabezamiento de consumos á la Hacienda.

Se pidió se facilitara copia del particular en que se modifica una de las condiciones de la escritura hipotecaria del arriendo de consumos, y así se acordó.

Puesto á discusión el asunto del encañe del Arroyo de la Condesa, desde la calle Fomento á la casa de D. José García, el Ayuntamiento acordó que la comisión correspondiente estudie é informe lo que crea más oportuno.

Igualmente se acordó destituir al actual Secretario del Ayuntamiento, nombrando en su lugar á D. Agustín Caballero Fernández.

Se pidió se diese lectura á cuanto en el acta del día 3 se hizo constar referente al servicio del Farmacéutico, y se votara la destitución del que lo desempeña, pasando á ocupar dicha vacante otros señores.

Se rogó al señor Presidente que ordenara que por el Secretario de este Municipio se facilitaran certificaciones literales de los bienes que amillaran varios vecinos de esta población, contestándose daría las oportunas órdenes con tal objeto.

Se nombró una comisión para que

ordenara los festejos que se habían de verificar en la próxima feria.

Igualmente quedó encargada la comisión respectiva de formar un proyecto para establecer un depósito de carnes.

Se acordó limpiar varias fuentes, así como el pilar de los Llanos, y prohibir que se lleven agua de ninguno de ellos, con el fin de que se encuentren en condiciones para la próxima feria.

También se acordó proceder á la recomposición del empedrado de las calles Iglesia, Jesús y otras de esta población, así como que las cuentas presentadas por el Jefe de la cárcel pasen á informe de la comisión respectiva.

Sesión del día 14

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder por la vía de apremio, para hacer efectivo el descubierta que tiene el arrendatario de Consumos.

Así mismo se acordó pasase á la orden del día de la sesión inmediata, la proposición sobre revocación del acuerdo de 10 de Agosto último, reformando la base sexta, segunda parte de la escritura hipotecaria otorgada por el arrendatario de Consumos.

La comisión encargada de dictaminar sobre el encañe del arroyo de la Condesa, manifestó habían encargado al Perito municipal para que formara un proyecto de presupuesto del encañe mencionado.

Se acordó el suministro de las medicinas á los clasificados pobres, quedando encargados de este servicio D. Francisco Castro Blanco y D. Félix Muñoz de la Cámara.

Se facultó á la comisión encargada para buscar local para el depósito de carnes, que así lo hiciera.

Dióse cuenta de la presentada por el jefe de la cárcel, acordándose pasara á informe de la comisión respectiva.

Se dió cuenta de una comunicación de la Delegación de Hacienda en la que exige se ingrese en la Caja del Tesoro el 10 por 100 del plan de aprovechamientos forestales, y se acordó oponerse al mismo y que el Alcalde á este efecto eleve instancia al jefe provincial.

Asimismo se acordó abonar del capítulo 1.º, art. 2.º del presupuesto, la cuenta presentada del material de oficinas.

Sesión del día 17

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó dejar sin efecto el acuerdo del 10 de Agosto reformando la base 6.ª, segunda parte de la escritura hipotecaria otorgada por el arrendatario de consumos.

Aprobóse la cuenta de socorros y gastos ocurridos en la cárcel del partido durante el mes de Agosto último.

Se dió cuenta del expediente instruido por el mozo Miguel Moyano y Rubio, y se acordó remitirlo á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Asimismo se acordó exponer al pú-

blico, para oír reclamaciones, las cuentas que rinde el Depositario, correspondientes al año de 1897 á 98.

El Ayuntamiento acordó indemnizar á varios vecinos de esta villa en la suma de 110 pesetas, por daños sufridos con motivo del incendio del 4.º denominado Mona de la Jeme, de la dehesa boyal.

Igualmente se acordó abonar los jornales invertidos en la recomposición de empedros de varias calles de esta población, así como también abonar la suma de 10 pesetas á las Hermanas de los pobres residentes en la ciudad de Aguilar.

Se dió cuenta de que el señor Alcalde, por reclamación de D. Alejandro Rodríguez, había suspendido el acuerdo de la Corporación de 3 y 14 del actual, en virtud del recurso entablado por dicho señor ante la Autoridad, y se acordó se acompañe al mismo certificación del particular del acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Agosto, contratando el servicio de medicinas, y otro del particular en que se deja sin efecto ese contrato.

Se pidió certificación del número de habitantes del casco y radio de la población y separadamente de los habitantes del extrarradio, bajo cuya base está hecho el encabezamiento de consumos con la Hacienda, y otra literal del expediente del arriendo de consumos de la 1.ª y 2.ª sección del año corriente y en relación del casco de población, y se acordó se expedieran por el Secretario á la mayor brevedad.

Se dió lectura del informe formulado en este acto por el señor Presidente al recurso de D. Alejandro Rodríguez, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 21

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó abonar los haberes del personal correspondientes al presente mes.

Se acordó asimismo hacer una subvención, por una sola vez, por la cantidad de 20 pesetas.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Ruperto Muñoz pretendiendo se le admita por todo su valor una garantía de 5.000 pesetas en títulos de la deuda amortizable, para desempeñar el cargo de Depositario municipal. Puesta á votación se acordó fuera ésta efectiva, dándose posesión á dicho señor del cargo de Depositario, con la obligación de completar las referidas 5.000 pesetas hasta el día 15 de Octubre venidero.

Se acordó prorrogar hasta el 30 del actual la recaudación del primer trimestre del reparto vecinal de consumos.

Igualmente se acordó abonar las cantidades necesarias para la limpieza del baño de caballerías y jornales y material invertidos en los empedros de varias calles de esta población.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el Médico D. Demetrio Bautista solicitando se le abonen 572 pesetas 50 céntimos por los reconoci-

mientos hechos á los mozos del reemplazo de 1897, y se acordó pasara á informe de la comisión de Presupuestos.

También se acordó y aprobó el programa de festejos de feria.

Igualmente se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Julio último.

También se dió cuenta y acordó utilizar el local que posee en la calle Jesús, de esta población, D. Francisco Severo Caballero, para depósito de carnes.

Sesión del día 24

Se ordenó por el señor Presidente se contara el número de señores Concejales asistentes, y no habiendo suficientes para tomar acuerdo, se mandó extender la presente acta sin efecto.

Sesión del día 28

También se ordenó por el señor Presidente se contara el número de señores Concejales asistentes, y no habiendo suficiente para poder tomar acuerdos, se mandó extender la presente acta sin efecto.

Pozoblanco 29 de Octubre de 1899.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 5 de Noviembre.

Y para que conste y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de orden del señor Alcalde y con su sello y visto bueno, pongo el presente á 6 de Noviembre de 1899.—Agustín Caballero.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Márquez Moreno.

Comandancia general de Ingenieros DE ANDALUCIA

Núm. 3414

ANUNCIO

Habiendo quedado sin cubrir tres de las ocho plazas de obreros aventajados de la Maestranza de Ingenieros, sacadas á concurso con arreglo al anuncio y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Enero del corriente año, y cuyas tres plazas son de los oficios: dos de forjador y una de montador y ajustador de máquinas, se sacan á nuevo concurso, que tendrá lugar en Guadalajara el día 4 de Enero próximo, bajo las mismas condiciones y programa que sirvió de base al primer concurso, debiendo los que deseen tomar parte en el que se anuncia, presentar sus instancias con la anticipación necesaria para que puedan encontrarse en el Establecimiento Central de Ingenieros, á cuyo Director han de dirigirse, antes del día 20 de Diciembre próximo.

A los elegidos podrá concedérseles, á propuesta del Jefe de la referida Maestranza, gratificaciones ó jornales laborables á partir del sueldo oficial, hasta obtener un máximo de 1.400 pesetas anuales los forjadores, y de 1.350 el ajustador montador de máquinas.

Sevilla 13 de Noviembre de 1899.—El Coronel Comandante general accidental, T. Clavijo.

Universidad literaria de Sevilla

PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 3415

ANUNCIO

Habiendo sido nombrados en propiedad, con esta fecha, por este Rectorado:

D. José Fortún, Maestro del Cerrillo, (Rute); y

D.^a Rafaela Castejón y Millán, Maestro de Fuente la Lancha, se les avisa por el presente para que tomen posesión de sus plazas en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Sevilla 9 de Noviembre de 1899.—El Rector, P. Mudarra.

Agencias ejecutivas

MONTORO

Núm. 3412

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial é industrial, correspondiente á varios trimestres, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan

Don Ildefonso Amor Pizarro.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de Arenosillo y sitio del mismo nombre, con noventa y dos plantas en una fanega y tres celemines: linda por todos sus extremos con propiedad de este contribuyente, retasada en pesetas 623 33

Don Esteban Aragón y Quintana.—Una suerte de olivar en Casillas de Velasco; conocido por el de la Molina, con cuatrocientas noventa y cinco plantas en siete fanegas y un celemin: linda Norte y Sur Don Francisco Antonio Porras; Levante Don Francisco Quintana, y Poniente Don Antonio Quintana, retasada en pesetas 4.682 93

Don Andrés González de Canales Piedrahita.—Un olivar en Santa Brigida, sitio de la Loma del Barco, con ciento ochenta y una plantas en dos fanegas y seis celemines: linda Norte, Sur y Poniente herederos de Don Ildefonso Sierra, y Levante Don Antonio Madueño, retasado en pesetas 1.356 67

Don Francisco Fernández Pérez.—Una casa en la calle Olivares, número veinte y cinco, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con otra de la calle Coracha, de Francisco Quesada; por la izquierda con la del número veinte y tres, de Pedro Bueno Vega, y por la espalda con casas de la referida calle Coracha, retasada en pesetas 381 67

Dofia Concepción Majuelos Canales.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio de los Blanquiales, con ochenta y seis plantas en una fanega y tres celemines: linda Norte el camino real; Levante Dofia María del Rosario Serrano; Sur los paredones del arroyo de Martín Gonzalo, y Poniente Don Andrés del Rosal, retasada en pesetas 221 74

Don Juan José Ruiz Carpio.—Una casa en la calle Cordoneros, número sesenta y cuatro, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del sesenta y dos, de Antonio Silvestre Muñoz; por la izquierda con la del sesenta y seis, de Bernardo Hoyo, y por la espalda con casas de la calle Llana, retasada en pesetas 689 17

Dofia María Teresa Mazuelas Delgado.—Una cuarta parte de casa en la del número diez y nueve de la calle Los Laras, de esta ciudad, que linda por la derecha entrando con la del veinte y uno, de Ildefonso Gómez Mora; por la izquierda con la del diez y siete, de Miguel Cabrera, y por la espalda con el ejido, retasada dicha cuarta parte de casa en pesetas 242 67

Dofia Ana Serrano Alba.—Un olivar en la campiña de este término, sitio de Jarrón, con cincuenta y ocho plantas en una fanega y tres celemines de tierra: linda por Norte olivos de los herederos de Don Rafael de Cañas; Sur tierras de dichos herederos; Levante otros de los de Juana María Serrano Alba, y Poniente el callejón de la huerta de aquel sitio, retasado en pesetas 1. 78 40

Don Pedro Reina.—Una casa en la calle Rivera, número sesenta y nueve, de esta ciudad: linda por la derecha entrando con la del setenta y uno, de María Antonia Mazuelas; por la izquierda con la del sesenta y siete, de Juan Parras, y por la espalda con casas de la calle Agua, retasada en pesetas 645 83

Don Antonio Serrano Morales.—Media casa en la del número veinte y seis de la calle Cervantes, de esta ciudad, que linda el todo por la derecha entrando con la del veinte y cuatro, de Pedro Zamora Cañas; por la izquierda con la del número dos de la calle Domingo de Lara, de Luis González Mialdea, y por la espalda con esta misma, retasada dicha mitad de casa en pesetas 485 45

Don Francisco García Conde.—Tres séptimas partes de casa en la del número catorce de la calle Duques, de esta ciudad, que linda el todo por la derecha entrando hace esquina con la calle Llana; por la izquierda con la del número diez y seis, de Andrés Cerezo y otros, y por la espalda con otra de Miguel Molina Ruano, retasada dicha participación de casa en pesetas 1.000

Don José Madueño Calleja.—Una suerte de olivar en la campiña de este término, sitio del Corralón del Prado, con veinte y tres plantas en seis celemines: linda Norte y Poniente Don Juan Antonio Benítez; Sur Don Ma-

nuel Milla, y Levante la carretera, retasada en pesetas 540

No se han deducido cargas, pero se deducirán las que resulten en el acto del remate.

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, el día 18 del corriente mes, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1885.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Montoro á 10 de Noviembre de 1899.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación el siguiente documento:

«Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por los Notarios del mismo en súplica de que se recuerde á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, en la forma más conveniente, que no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite, según está prevenido, que ha satisfecho los honorarios devengados por los mismos al autorizar el acto:

Considerando que el Real decreto de 4 de Enero de 1883 dispone en su artículo 3.º que en los pliegos de condiciones se consignará necesariamente, entre otras que cita, «la obligación del rematante de pagar los honorarios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato», y que, en vista de tal precepto, es incontrovertible que el rematante tiene la obligación de sufragar los honorarios que con arreglo al Arancel devenguen los Notarios que

autoricen el acto, más los suplementos que éstos para el caso adelanten:

Considerando que, apesar de ser tan claro y terminante el precepto referido, las Corporaciones citadas no muestran el celo que debían exigiendo á los rematantes de los contratos que celebran, los recibos de los gastos mencionados, aun cuando para recordarlos el cumplimiento de tal particular exista además la Real orden de 20 de Septiembre de 1875 disponiendo que se exija el de pago de los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*; y

Considerando, por último, que cuando los indicados preceptos vienen en pro de la petición de los Notarios, es absurdo que éstos, aparte de no percibir los honorarios á que tienen perfecto y legal derecho, sufraguen además los gastos de papel sellado y timbres necesarios al cumplimiento de su cometido, para el cual son solemnemente requeridos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo las Corporaciones provinciales y municipales no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que en el acto de referencia exhiban los rematantes, además del resguardo de haber constituido la fianza definitiva en su caso, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el art. 21 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios autorizados de la subasta, si ésta, por exceder de 50.000 pesetas, hubiere sido doble y simultánea; y además igual documento que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia. Al propio tiempo que cuando los contratos se celebren por Administración, por hallarse comprendidos en el caso que, como eximentes de subasta, marca el párrafo 5.º del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 ya citado, ó sea en el de que se hayan celebrado dos subastas al efecto, sin que en ellas se presentaran los licitadores, se exija igualmente al concesionario, antes de otorgar la escritura, análogos documentos que justifiquen el pago de los derechos de referencia; entendiéndose también que si la Corporación llevase á cabo por sí propia el servicio ú obras que hubiese intentado contratar, será ella misma la obligada á abonar al Notario ó Notarios los derechos devengados por éstos al autorizar la subasta mencionada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que á la mayor brevedad deberá remitir V. S. á este Ministerio un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esa provincia en que se inserte esta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 6 de Agosto de 1891.—Silvela.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

PRESUPUESTOS
ordinarios y re-fundidos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.